

REFERENCIA.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
Demandante.	BBVA Colombia S.A.
Demandado.	Constructora Premium
Radicado.	050013103011 2021-00402 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Se *INADMITE* la presente demanda con pretensión de Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por Bancolombia S.A., en contra de Ricardo Antonio Zambrano Vesga, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con el siguiente requisito:

1. De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá subsanar lo siguiente:
 - Toda vez que el artículo 384 del C.G.P. únicamente habilita el secuestro de bienes de la parte demandada; la solicitud invocada por la parte es improcedente. En consecuencia, deberá acreditar envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, así como la subsanación de la demanda.
 - Se deberá precisar si la dirección de correo electrónico que obra en el poder, corresponde a la inscrita en el registro de abogados.

2

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.